854

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2008-0830**, informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien, mediante providencia del 17 de Julio del 2019, **NO CASO** la Sentencia proferida por H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCO** el número primero de la sentencia de primer grado y absolvió a la demandada **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LAS COMUNICACIONES** del pago del reajuste salarial correspondiente para el año 2003 y la confirmó en lo demás. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519,11521,11526, 11527, 11528, 11529, 11532,11546,11549,11556 y 11567 por lo que no corrieron términos entre el **16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año**; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del **primero (1) de julio del año en curso**. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que fija el Despacho a cargo de la parte demandada (2 S.MMLV) ..... **$ 1.755.606.oo**

Costas en Segunda Instancia..... $ -o-

V/ de las costas fijadas por la H: Corte Suprema

de Justicia..... **$ 8'000.000.oo**

TAL..... **$ 9.755.606.oo**

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.755.606.oo)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá 16 DIC 2020

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 20 de marzo del 2013. (fl 12-21 del cuaderno .).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma **SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.755.606.oo)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

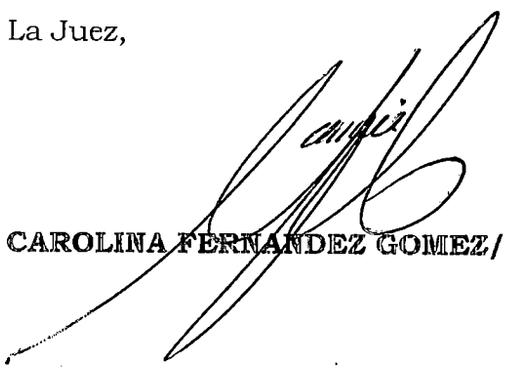

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ/ ners.